

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Enero.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 1.º

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Capitán General de la Región, me telegrafía lo siguiente: «Ministro Guerra, telegrama 29 pasado me dice: «Para conocer en todo momento situación de los individuos del Ejército de Africa que están con licencia por convalecencia, sírvase V. E. ordenar Directores Hospitales que al entregarles pasaportes, les notifiquen obligación de presentarse Autoridades militares ó civiles del punto de residencia; que éstas den cuenta á esta Capitanía General de dichas presentaciones, fecha en que se expidió la licencia y salidas para incorporarse á sus Cuerpos, valiéndose además de la Guardia civil para ordenar que no excedan en la licencia si no hay causa que lo justifique y siempre con autorización de V. E. Me dirijo al Ministro de la Gobernación, para que los Alcaldes y Guardia civil secunden órdenes de V. E. en estos extremos. Me complazco en trasladarlo V. S., esperando interese Alcaldes y preste ayuda con fuerzas Guardia civil á su cumplimiento».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Directores de Hospitales é interesados.

Palencia 3 de Enero de 1922.

El Gobernador,
José M.º España.

CIRCULAR NÚM. 2.

El Alcalde de Vertabillo me comunica, que se ha presentado ante su autoridad Francisco Calvo Asensio, manifestando que el día 27 del próximo pasado se le extravió un caballo de las señas siguientes: pelo rojo, dad cerrado, alzada siete cuartase menos dos dedos, tiene una rozadura en el pescuezo, la crin recién cortada y las cuartillas recién hechas.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad, practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero del citado caballo, y caso de ser habido, sea entregado á dicha Alcaldía.

Palencia 5 de Enero de 1922.

El Gobernador,
José M.º España.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Palencia.

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 152, correspondiente al día 21 de Diciembre último, se señala el día 16 de Marzo próximo para dar comienzo á las operaciones de deslinde en el monte «Bayala», núm. 215 del Catálogo de los de utilidad pública de la misma, sito en el término municipal de Espinosa de Villagonzalo, del partido judicial de Saldaña; mas habiendo de contarse los tres meses de plazo reglamentario, precisamente á partir del día en que el anuncio aparezca en el mencionado periódico oficial, se participa á los interesados en dicho deslinde, que éste dará principio el día 21 del referido mes de Marzo.

Palencia 2 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe.—José Zorrilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA.

Con esta fecha, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido acordar el siguiente decreto:

«Vista la instancia, que utilizando la facultad que confiere el párrafo 3.º del art. 94 del vigente Reglamento de

Minería, presenta D. Indalecio Suárez, renunciando á la mina nombrada «Buena», núm. 2.466, y la carta de pago núm. 128 que la acompaña para justificar que se halla al corriente del pago del cánón de superficie.

No constando en la Jefatura de Minas, que en la citada mina, que fué demarcada el 24 de Mayo de 1919 y concedida por decreto de 29 de Julio del mismo año, se haya realizado labor alguna, no habiendo por lo tanto lugar á lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de Policía Minera.

Resultando que se han cumplido las prescripciones del art. 103 del Reglamento de Minería, de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en disponer se admita la renuncia, declarando caducada la repetida mina «Buena», número 2.466 y franco y registrable su terreno; comuníquese al Director general de Contribuciones y Delegado de Hacienda de esta provincia y publíquese en el BOLETIN OFICIAL dentro del plazo de cinco días, haciendo constar que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes á los ocho que según previene el art. 149 del vigente Reglamento, han de transcurrir á este efecto desde la publicación de este Decreto.

Lo que en cumplimiento del mismo se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y del público en general.

Palencia 31 de Diciembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

MONTE DE PIEDAD

DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública, la cual se celebrará el día 29 del próximo mes de Enero á las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

- 188 Un reloj de plata para caballero.
- 229 Cuatro cubiertos plata de ley, peso 19 onzas.
- 873 Dos cubiertos plata de ley, peso 10 onzas.

238 Reloj Remontoir para caballero, de níquel, (Cronómetro nacional).

240 Reloj Remontoir para caballero, oro de ley, con colgante.

243 Cubierto de plata, peso cuatro onzas y media.

245 Reloj Remontoir para señora, oro de ley, con pulsera de goma.

258 Un tenedor de plata.

276 Dos bandejas plata de ley, peso 48 onzas.

Alhajas de segunda subasta.

102 Sortija para señora, oro de ley, platino y brillantes.

109 Reloj Remontoir, chapado, con cadena extensible.

121 Reloj Remontoir esmaltado en negro, «Longines»

67 Reloj Remontoir de plata, con pulsera de correa.

Ropas de primera subasta.

736 Un manto de merino.

751 Mantón de merino, mantel, dos visillos y almohada.

799 Chaquetilla de paño y mantilla toalla.

800 Colcha de percal.

813 Blusa y chaquetilla de lana para señora.

821 Sábana de cuna, dos almohadones y enagua de niña.

841 Sábana y dos almohadones.

842 Manteo de punto, chambrá, cubrecorsé de lienzo, abrigo de niño, seis pañales y cubierta de punto.

843 Enagua, toalla, almohadón y mantilla toalla.

860 Pañuelo de crespón y otro de merino.

893 Dos chambras, enagua y pantalón de lienzo.

942 Chaqueta de paño y otra de dril.

957 Sábana y bufanda de lana.

960 Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.

970 Dos almohadones, calzoncillo de lienzo, seis servilletas y retazo de satén.

980 Mantón de lana.

992 Abrigo y vestido de lana para señora.

995 Sábana y tapete de yute.

1003 Colcha de algodón de fábrica y mantilla de muletón.

1013 Un mantel.

1021 Enagua, toalla, faldón de lienzo, tres justillos de lienzo y abrigo de niña.

1026 Chaqueta de dril para hombre, toalla y almohadón.

1053 Camisa de señora, pantalón de lienzo, manteo de punto, camiseta, chaquetilla de paño, blusa de gasa y mantilla toalla.

1065 Falda de merino, almohadón y toalla.
 1071 Camiseta, dos cortinas de lienzo, vestido de niña, dos enaguas para ídem y chaquetilla de veludillo.
 1075 Chal de lana.
 1076 Chal de lana y toalla.
 1083 Manto de lana, falda y chaquetilla de ídem.
 1086 Falda de merino y manto de lana.
 1088 Mantón de merino y otro de algodón de punto.
 1089 Dos sábanas, camisa de señora y retazo de percal.
 1092 Manto de lana y mantilla toalla.
 1094 Enagua de niña, dos vestidos de ídem y dos almohadones.
 1101 Mantón de algodón y delantal de seda.
 1105 Falda y chaquetilla de lana y retazo de lana.
 1120 Mantel, once servilletas, dos toallas y mantilla toalla.
 1159 Cobertor de lana, falda de ídem y falda y chaquetilla defranela.
 1166 Chal de lana, cubrecorsé de lienzo, otro de punto y dos retazos de lana.
 1170 Abrigo de paño para señora.
 1192 Capa de paño con embozos de veludillo.
 1215 Colcha de piqué y dos almohadones.
 1221 Colcha de percal y sábana.
 1226 Sábana y dos toquillas de lana.
 1235 Sábana, camisa de hombre, bufanda de lana y dos velos.
 1243 Falda de merino y mantel.
 1252 Colcha de fábrica, mantón de lana y cubierta de punto.
 1278 Abrigo de paño para señora y velo.
 1297 Chal de lana, falda de ídem, almohadón, camisa de señora, mantel y cuatro servilletas.
 1298 Manteo de bayeta y faldón de cambray.
 1303 Manto de lana, velo, pañuelo de algodón, bufanda de ídem y retazo de percal.
 1314 Calzoncillo de punto y dos toallas.
 1330 Enagua, pantalón de punto, chambra y cubrecorsé y cuatro paños de piqué.
 1332 Dos retazos de algodón, mantilla de seda, mantel y dos servilletas.
 1343 Dos colchas de algodón de punto, abrigo y blusa de seda y mantilla toalla.
 1346 Sábana, blusa de satín, mantilla toalla y dos vestidos de niña, de algodón.
 1348 Falda y chaquetilla de lana y falda de encaje.
 1356 Chaqueta de paño, de señora y calzoncillo de punto.
 1369 Abrigo de paño para señora.
 1395 Sábana y dos almohadones.
 1397 Chaqueta, pantalón y chaleco de paño, chal y bufanda de lana.
 1398 Funda de colchón y mantel.
 1399 Tapete de yute, falda y blusa de lana, dos almohadones, cortina de lienzo, chaqueta de franela para señora y cuatro toallas.
 1404 Pañuelo de Manila, chal de lana, camisa de señora, vestido de satín para ídem y chaqueta de algodón, de ídem.
 1411 Tres sábanas, enagua, dos almohadones y toalla.
 1418 Enagua, bufanda de algodón y delantal de percal.
 1427 Sábana y colcha de algodón de fábrica.
 1428 Colcha de algodón adamasada.

1433 Un retazo de paño.
 1443 Mantel, chambra, seis servilletas, tres vestidos de niña y un cuello de ídem.
 1450 Un retazo de percal.
 1452 Dos pantalones de lienzo, vestido de niña y tres manteos para ídem.
 1454 Falda de lana.
 1466 Chaqueta de paño, de señora, delantal de dril, chaquetilla de merino, dos blusas de percal y bufanda de lana.
 1473 Pañuelo de crespón y colcha de yute.
 1477 Un retazo de lienzo.
 1483 Manteo de estambre y bufanda de algodón.
 1489 Dos vestidos de lana, de señora.
 1515 Colcha de algodón de punto y mantilla de muletón.
 1524 Cortina de percal, dos almohadas y dos fajas de lana.
 1525 Manteo de bayeta.
 1545 Falda y chaquetilla de lana.
 1559 Cuatro sábanas.
 1568 Dos cortinones de encaje, mantilla toalla, cubierta de punto y capa de niño.
 1587 Bufanda de lana, camisa de hombre y saca.
 1608 Cubrecorsé de lienzo, toquilla de lana, vestido de niña y enagua.
 1618 Mantilla toalla.
 1634 Abrigo de paño para caballero.
 1636 Un pantalón de paño.
 1647 Dos sábanas, mantel, calzoncillo de lienzo, falda de paño y faldón de lienzo.
 1664 Tapabocas de lana.
 1666 Abrigo de paño para señora.
 1672 Blusa de percal, cortina de ídem y dos retazos de lana.
 1677 Sábana, almohadón y vestido de lana para señora.
 1685 Dos vestidos de niña.
 1687 Una colcha de yute.
 1692 Sábana, tres almohadones y almohada.
 1706 Dos manteos de muletón y falda de merino.

Ropas, etc., de segunda subasta.

11 Un impermeable para caballero.
 197 Falda de satín, delantal de percal y retazo de encaje.
 218 Un pañuelo de Manila, color negro.
 313 Falda de satín y blusa de seda.
 394 Camiseta y calzoncillo de punto.
 403 Falda y chaquetilla de lana, blusa de etamina y bata de algodón.
 457 Sábana, almohadón, mantel, gasa, dos blusas de percal y tres servilletas.
 512 Colcha de algodón de punto, manto de lana, vestido de niña y cubrecorsé.
 547 Chaqueta de paño, de señora, manteo de bayeta y bufanda de lana.
 591 Toquilla y bufanda de lana.
 599 Falda y chaquetilla de algodón, mantel y toquilla de lana.
 620 Colcha de algodón de fábrica y mantilla de paño.
 2822 Dos faldas y dos chaquetillas de gró y caída de puntilla para las faldas.
 3251 Chaqueta, pantalón y chaleco de paño para caballero.
 2565 Un impermeable para caballero.
 2565 Capa de paño con embozos de veludillo.
 1606 Corte de paño para caballero.

2921 Corte de paño para caballero.
 2807 Un par de chanclos para caballero.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subasta, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 26 de Diciembre de 1921.—El Director Gerente de turno, Demetrio Casañé.

PRIMER REGIMIENTO ZAPADORES MINADORES

Requisitorias.

Rodríguez Presa, Abilio, hijo de Alfredo y de Julia, natural de Barruelo de Santullán (Palencia), de estado soltero, profesión mecánico, de veintiu años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en ingnorado paradero y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Ubaldo Martínez de Septien, Comandante de Ingenieros, con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 30 de Diciembre de 1921.—El Juez instructor, Ubaldo Martínez de Septien.

Villegas Martín, Dámaso, hijo de Dámaso y de Estefanía, natural de Dueñas (Palencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiu años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 716 milímetros, se desconocen sus señas personales, domiciliado últimamente en Inglaterra y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. Ubaldo Martínez de Septien, Comandante de Ingenieros, con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 29 de Diciembre de 1921.—El Juez instructor, Ubaldo Martínez de Septien.

Luis Revilla, Secundino, hijo de Cesáreo y de Ildelfonsa, natural de Fuentes de Nava (Palencia), de estado

soltero, profesión jornalero, de veintiu años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 663 milímetros, se desconocen sus señas personales, domiciliado últimamente en Thomastón (E. U. de A.) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor Don Ubaldo Martínez de Septien, Comandante de Ingenieros, con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 28 de Diciembre de 1921.—El Juez Instuctor, Ubaldo Martínez de Sepiten.

Juzgados.

Pamplona.

Requisitoria.

González Balbás, José, hijo de Jerónimo y de Modesta, natural de Canduela (Palencia), de estado casado, empleado de ferrocarriles, de 42 años, domiciliado últimamente en Orbó, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona para sufrir la pena que le fué impuesta por contrabando.

Pamplona tres de Enero de mil novecientos veintidos.—Serafín Yanguas.

Baquerín de Campos.

Se hallan vacantes las plazas de Guardas del ganado mayor y la del campo de esta villa, con el sueldo anual la primera de 48 fanegas de trigo, y la segunda con 40 fanegas, pagadas en el mes de Septiembre entre los ganaderos y terratenientes de esta villa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de diez días, empezados á contarse desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Baquerín de Campos 1.º de Enero de 1922.—El Alcalde, Leoncio López.

Pedrosa de la Vega.

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al año de 1913 y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pedrosa de la Vega 30 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Abdón Machón.

No obstante, como estima el asunto suficientemente discutido, pregunta á los Sres. Diputados si se dirige ó nó el telegrama propuesto por el Sr. Betegón, quedando así acordado con el voto en contra del Sr. López-Francos, quien lo explicó diciendo que á su juicio, con la medida adoptada por el Gobierno, en nada se perjudican los intereses agrarios, puesto que los precios que rigen hoy en los mercados son inferiores al que se ha señalado para la subasta de venta de trigo exótico.

El Sr. Gusano entiende que debe votarse nominalmente el dictamen sobre la gravedad del acta del Sr. Betegón, y así se acuerda, dando el siguiente resultado:

Señores que votaron la aprobación del dictamen: Martínez de Azcoitia, Rodríguez, Gómez-Inguanzo, Nestar, López-Francos, Val, González, Salvador y Zurita, Gusano, Prado Ortega, Arijá García, Calderón, Diezquijada y Sr. Presidente. Total catorce.

Señores que dijeron «No». Ortega Arredondo. Total uno.

Se abstuvo de votar el Sr. Betegón Pérez, por afectarle la resolución.

Sr. Presidente: Se vá á proceder á completar la Comisión Permanente de Actas, aun cuando tenga que figurar un señor Diputado de otro Distrito, según lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, dictada en 16 de Marzo de 1893, toda vez que los cuatro del Distrito de Carrión-Frechilla tienen declaradas sus actas graves.

Verificada la consiguiente votación, resultó elegido por trece votos y dos papeletas en blanco, el Sr. Nestar Barrio, del distrito de Cervera.

Suspéndese la sesión por cinco minutos para que dictamine la Permanente en las actas de los restantes Sres. Diputados electos.

Reanudada la sesión, se leen los dictámenes, proponiendo la validez de las actas de los Diputados Sres. López-Francos Robledo, Rodríguez García y Calderón Martínez de Azcoitia por el Distrito de Astudillo-Baltanás; Diezquijada Villán, Martínez de Azcoitia y Ortega Arredondo por el de Palencia, y González Olaso por el de Saldaña, los cuales quedan sobre la Mesa durante el plazo reglamentario.

Seguidamente la Presidencia levantó la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión de los dictámenes leídos y constitución definitiva de la Diputación. Eran las veintiuna, de que certificamos.—El Presidente de edad, Leoncio Doncel.—Los Diputados Secretarios de edad, Mariano Calderón.—Rufino Diezquijada.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Sesion del día 6 de Agosto.

Presidencia de edad, Sr. Dongel Aguirre.

Abrese la sesión á las once y asisten los Sres. López-Francos Robledo, Rodríguez García, Polanco Andrés, Betegón Pérez, Nestar Barrio, Gómez-Inguanzo Fernández, Gusano Rodríguez, Martínez de Azcoitia, Rodríguez, Or-

tega Arredondo, Salvador y Zurita, Prado Ortega, Val Abia, González Olaso, Calderón M. de Azcoitia y Diezquijada Villán.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada lectura de los dictámenes de los señores Diputados Martínez de Azcoitia, Diezquijada Villán, Ortega Arredondo y González Olaso, elegidos los tres primeros por el Distrito de la Capital y el último por el de Saldaña, en la vacante de D. Alejo Gutiérrez, contra los que no se produjo protesta alguna en el acto de la proclamación ni escrutinio general; y Considerando que tienen acreditada en forma su capacidad legal, según se establece en el art. 35 de la ley orgánica Provincial; que lo resuelto, de conformidad con el parecer de la Comisión de Actas y en vista de que no hubo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, aprobar los dictámenes por unanimidad, no habiendo intervenido en la votación los interesados á quienes aquéllos afectaban.

Igualmente y en vista de no haberse reproducido las protestas que en el acto del escrutinio general presentó el candidato derrotado por el Distrito de Astudillo-Baltanás D. Paulino Jubete Villumbrales y acreditada en forma la capacidad legal del Sr. Calderón M. de Azcoitia, elegido nuevamente y por haberlo sido en la renovación anterior los Sres. Rodríguez García y López-Francos Robledo, los tres por el expresado Distrito, se acuerda, á propuesta de dicha Comisión de Actas, aprobarlas y posesionar en el cargo á los referidos señores, admitiéndoles en el seno de la Corporación.

Sr. Presidente: Aprobadas las actas leves de los Sres. Diputados elegidos en Junio último, se vá á proceder, en cumplimiento á lo que se determina en el art. 51 de la ley orgánica Provincial y Real orden de 22 de Agosto de 1887, á la elección de un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios para todas las sesiones que hayan de celebrarse hasta la renovación de 1923.

Procédese á seguida en votación secreta y por orden de lista á la elección de

Presidente.

Verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Número de votantes, quince.

Votos obtenidos, trece y dos papeletas en blanco, D. Félix Salvador y Zurita.

Hecha la proclamación por el Presidente de edad, del elegido, tuvo lugar una segunda votación en la misma forma que la anterior, en la que intervinieron igual número de votantes, para el cargo de

Vicepresidente de la Diputación.

Resultando del escrutinio que el único candidato, D. Enrique Rodríguez García, obtuvo igual número de sufragios (trece y dos papeletas en blanco), proclamándole la Presidencia de edad para el cargo de que queda hecho mérito.

Verifícanse á seguida, empleando igual pro-

sentarse, pero si salieron no se sabe oficialmente.

El Sr. Guerra pide que consten en acta estas manifestaciones, y seguidamente la Presidencia levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Lectura del dictamen acerca del acta del Sr. Arijá. Eran las trece y treinta, de que certifico.—El Presidente de edad, Leoncio Doncel.—Los Diputados Secretarios de edad, Mariano Calderón.—Rufino Diezquijada.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Sesión del día 4 de Agosto.

Presidencia de edad, Sr. Doncel Aguirre.

Abrese la sesión á las once y treinta y asisten los Sres. López-Francos Robledo, Rodríguez García, Polanco Andrés, Guerra Castellanos, Betegón Pérez, Arijá García, Gómez-Inguanzo Fernández, Nestar Barrio, Gallego Zurita, Gusano Rodríguez, Martínez de Azcoitia, Ortega Arredondo, Salvador y Zurita, Prado Ortega, Val Abia, González Olaso, Calderón M. de Azcoitia y Diezquijada Villán.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió lectura del dictamen de la Comisión Auxiliar de Actas, referente á la de D. Manuel Arijá García, Diputado electo por el Distrito de Carrión-Frechilla, y en vista de la protesta formulada por D. Pedro Carrancio, candidato derrotado por igual Distrito y manifestaciones hechas por el Sr. Nestar Barrio en la sesión de 2 de los corrientes, referentes á las irregularidades que se dicen cometidas en 29 Secciones del expresado Distrito, en donde no se celebró elección y en las listas de votantes aparece que emitieron su sufragio los fallecidos que constan en la certificación que obraba en las Mesas, y estimando de absoluta necesidad conocer el contenido de dichos documentos, por entender que pudieran dar lugar á la nulidad de la elección celebrada en 12 de Junio último, proponen la gravedad del acta referida.

El Sr. Guerra Castellanos pide la palabra para explicar su voto, y manifiesta que la protesta que tiene formulada D. Pedro Carrancio no afecta á la nulidad de ninguna de las actas del Distrito de Carrión-Frechilla, puesto que la que se refiere á las Secciones de Paredes, de haber votado varios electores después que lo hizo la Mesa, pudo ser debido á que los que se hallaban en el local, al manifestar que no habían emitido su sufragio y que deseaban hacerlo, lo efectuaran, y eso todo lo más sería una infracción de Ley que no puede llevar envuelto un vicio de nulidad, como hubiera sucedido si al expresar la voluntad de que deseaban votar, no se les hubiera admitido estando dentro del local, que respecto á los dos asilados que se dice votaron, como éstos, según manifestación hecha por el Director en la sesión del día de ayer, tienen permiso colectivo para salir de paseo los Domingos, pudieron muy bien haberse trasladado á Paredes y emitir su voto; que tampoco tiene

vicio de nulidad el haber votado un muerto, porque en las grandes poblaciones es muy frecuente este caso por la imposibilidad que hay de conocer al Cuerpo electoral, y eso mismo pudo ocurrir á la Mesa electoral, lo cual no constituye más que una suplantación de nombre, y en este caso, lo que procedería era anular ese voto á todos los candidatos; que el medio de prueba que propuso el Sr. Betegón que se aportase, ó sea la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, no pudo aplicarse á este caso por ser muy distinto al que hace referencia la protesta del Sr. Carrancio, puesto que lo ocurrido en aquella elección fué que en las dos Secciones de Villarramiel votaron en cada una de ellas un fallecido, con lo cual el número de votantes era mayor que el de electores inscritos en las listas, no sucediendo así en Paredes, donde hay un margen de más de cincuenta y cinco electores que dejaron de votar; que el otro particular de la protesta, es que en Villada votaron dos electores que tienen la residencia en Paredes, el Sr. Calonje y otro, y no se justifica por ningún medio de prueba que estos señores permanecieran ese día en Paredes y pudieron muy bien ejercer su derecho, como es muy frecuente que los que figuran en las listas electorales, aun cuando tengan la residencia en otro punto vayan ese día á emitir su sufragio por temor á que se les aplique la penalidad que establece la Ley; que la protesta del Sr. Carrancio formulada en el acto del escrutinio comprendía otras Secciones y solo la ha circunscrito á las referidas, sin duda porque no alcanzase la nulidad á alguno de sus paniaguados; que el hecho de que en ese día se celebrara la feria en Sahagún y asistieran á ella muchos individuos de Villada no justifica por eso el que dejaran de votar, porque pudieron hacerlo antes; que ha visto en un periódico local un artículo en que se habla de confabulación para anular actas á quienes no afecta la protesta del Sr. Carrancio, y no es la razón del número, sino que la Audiencia Territorial tiene sentada la doctrina de que lo que debe tenerse en cuenta son los Censos generales y como de los datos que propuso el Sr. Nestar relativos á veintinueve Secciones, arrojan un número de votos de más de tres mil, y en muchos de ellos votaron hasta el 98 por 100, dando los sufragios solamente al Sr. Betegón, de comprobarse esas irregularidades, alcanzaría á todos los cuatro candidatos proclamados Diputados electos, y aunque á su juicio, con los antecedentes unidos á la protesta, no hay motivo para que puedan declararse graves las actas, él votará la gravedad de la del Sr. Arijá, rogando que hagan lo mismo con la suya, porque entiende que estos cargos deben ostentarse con el debido prestigio.

Desde la tribuna pública, el Sr. Carrancio solicita hacer uso de la palabra, que el Presidente le negó.

El Sr. Betegón dice que debe oírse al señor Carrancio por no haber podido enterarse y ser procedente que se le conceda la palabra.

El Sr. Arijá rectifica al Sr. Betegón, que al haber invitado al Sr. Carrancio para que expusiera lo que tuviera por conveniente, así lo hizo.

El Sr. Calderón (D. Mariano), en nombre de la Comisión Auxiliar, manifestó que se había señalado día al Sr. Carrancio para que compareciera ante aquélla, exponiendo lo que tuviera por conveniente acerca de su protesta, y en este día se le ha dado vista pública, á la que han concurrido cuantos se hallaban en los pasillos y deseaban oírle, manifestaciones que corroboró la Presidencia, quien también les indicó que podían pasar al local donde se celebraba la vista.

La Presidencia pregunta si se aprueba el dictamen de la Comisión Auxiliar de Actas, quedando así acordado por unanimidad.

Como por consecuencia del anterior acuerdo queda vacante en la Comisión Permanente el cargo de Vocal por el Distrito de Carrión-Frechilla, se procede á votación para determinar al que ha de sustituir al Sr. Arijá, resultando elegido por diecisiete votos y dos papeletas en blanco D. Cesáreo de la Guerra Castellanos.

Suspéndese la sesión por cinco minutos para que la Comisión Auxiliar emita dictamen en este acta, y reanudada, se dá lectura del mismo, en el que por los mismos fundamentos que sirvieron para los de los Sres. Nájera de la Guerra y Arijá García y habiéndose dado vista al Candidato derrotado D. Pedro Carrancio, quien reprodujo en un todo los hechos que comprende su escrito de protesta, se propone la declaración de gravedad del acta del Sr. Guerra Castellanos, cuyo dictamen queda veinticuatro horas sobre la Mesa.

La Presidencia manifiesta que con objeto de no entorpecer la constitución de la Diputación y para la buena marcha de la administración y despacho de asuntos urgentes, somete á la consideración de los Sres. Diputados si se acuerda la celebración de sesiones dobles, quedando así resuelto con los votos en contra de los señores Betegón y Ortega.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión del dictamen leído. Eran las doce y treinta, de que certifico.—El Presidente de edad, Leoncio Doncel.—Los Diputados Secretarios, Mariano Calderón.—Rufino Diezquijada.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Sesión del día 4 de Agosto (tarde).

Presidencia de edad del Sr. Doncel Aguirre.

Abrese la sesión á las diecinueve y media y asisten los Sres. Polanco Andrés, López-Francos Robledo, Arijá García, Betegón Pérez, Gomez-Inguanzo Fernández, Nestar Barrio, Gallego Zurita, Gusano Rodríguez, Martínez de Azcoitia Rodríguez, Salvador y Zurita, Val Abia, González Olaso, Calderón M. de Azcoitia y Diezquijada Villán.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Auxiliar de Actas, referente á la de D. Cesáreo de la Guerra Castellanos, por el Distrito de Carrión-Frechilla, en el que con vista de la protesta formulada en el acto del escrutinio general celebrado el 16 de Junio último por el candidato derrotado D. Pedro Carrancio y que reprodujo en su escrito de 1.º de los corrientes, circunscribiéndola á las tres Secciones de Paredes de Nava y la del Consistorio de Villada, ratificándose en un todo en el contenido de éste sin alegar otros hechos; y Considerando que de dicha protesta del Sr. Carrancio, así como de la relación de los hechos expuestos por el Diputado Sr. Nestar Barrio en la sesión del día dos, referentes á irregularidades que se dicen cometidas en 29 Secciones de dicho Distrito, haciendo suponer que se celebraron elecciones incluyendo en las listas de votantes á fallecidos, cuyos hechos es necesario depurar, porque bien pudieran dar motivo á la nulidad de la elección, se propone la gravedad del acta del Sr. Guerra Castellanos, y no habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera impugnar el dictamen, quedó éste aprobado por unanimidad.

Incompleta la Comisión Permanente de Actas, mediante haberse declarado grave la del Señor Guerra Castellanos por el Distrito de Carrión-Frechilla, se procede á la votación para determinar el que ha de sustituirle, resultando elegido por catorce votos y una papeleta en blanco, el Sr. Betegón Pérez.

Suspéndese la sesión por cinco minutos para que la Comisión Auxiliar emita dictamen en este acta, y reanudada, se dió lectura del mismo, en el que por iguales fundamentos que sirvieron para los de los Sres. Nájera de la Guerra, Arijá García y Guerra Castellanos, y habiéndose dado vista al candidato derrotado D. Pedro Carrancio, quien reprodujo en un todo los hechos que comprende su escrito de protesta, se propone la declaración de gravedad del acta del Sr. Betegón Pérez, cuyo dictamen queda veinticuatro horas sobre la Mesa.

Terminado el despacho del orden del día de la sesión de esta tarde y no habiendo hecho uso de la palabra ningún Sr. Diputado, el Sr. Presidente levantó la sesión. Orden del día para la siguiente, que se celebrará á las siete y media de la tarde del día próximo: Discusión del dictamen leído. Eran las veinte y media, de que certificamos.—El Presidente de edad, Leoncio Doncel.—Los Diputados Secretarios de edad, Mariano Calderón.—Rufino Diezquijada.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Sesión del día 5 de Agosto de 1921.

Presidencia de edad, Sr. Doncel Aguirre.

Abrese la sesión á las diecinueve y media y asisten los Sres. Martínez de Azcoitia, Gómez-Inguanzo, Nestar Barrio, López-Francos Robledo, Betegón Pérez, Val Abia, González Olaso, Salvador y Zurita, Gusano Rodríguez, Ari-

ja García, Prado Ortega, Ortega Arredondo, Rodríguez García, Calderón M. de Azcoitia y Diezquijada Villán.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Betegón reproduce la protesta que tiene formulada, por haberse celebrado sesión á esta hora.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Auxiliar de Actas relativo á la del Distrito de Carrión-Frechilla D. Manuel Betegón Pérez, en la que por los mismos fundamentos que sirvieron de base para dictaminar la de los Sres. Nájera de la Guerra, Arijá García y Guerra Castellanos, se propone la gravedad de la de dicho Sr. Betegón.

Sometido el asunto á discusión, usa de la palabra el Sr. Betegón, haciendo suyas las manifestaciones del Sr. Guerra Castellanos en la sesión anterior al explicar su voto, de que no debía anularse ningún acta del Distrito de Carrión-Frechilla, y lamenta que habiendo sido el que ha obtenido mayor número de votos y al que no afectan para nada las protestas que se han formulado por el Sr. Carrancio y que por el solo hecho de que por el Sr. Nestar se haya propuesto que se reclamen datos que afectan á 29 Secciones, se declare grave su acta, pues él también tiene noticias que en el Distrito de Astudillo-Baltanás se han cometido varias coacciones.

La Presidencia llama la atención al Sr. Betegón por no ser oportuno en este momento tratar de ese asunto y sí cuando se dé cuenta de los dictámenes, concretándose únicamente al Distrito de Carrión.

Vuelve á usar de la palabra el Sr. Betegón dando lectura de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en 4 de Julio, y comentándola, dice: que la doctrina sustentada en ella es, que se anulen las actas de aquellos Diputados á quienes afectan las protestas, como sucedió con el Sr. Vázquez de Prada, y antes con el Sr. Muñoz Jalón, y no concibe por qué se declara la gravedad de la suya, á no ser que obedezca á ser adverso á la política de la mayoría y haber obtenido mayor número de votos que los adictos á aquélla.

El Sr. Nestar hace constar que aludido ayer por el Sr. Guerra Castellanos y hoy más directamente por el Sr. Betegón, tiene que exponer que al proponer se reclamaran los antecedentes de las 29 Secciones del Distrito de Carrión-Frechilla, fué porque del examen de todos los antecedentes, observó que no se guardó la pureza del sufragio y el Sr. Betegón está en un error al afirmar que solo deben tenerse en cuenta los censos parciales y del resultando de la elección de Paredes y Villada, pues es preciso conocer el resto de las demás Secciones para llegar á formar un juicio completo del resultado de esa votación, porque si pecaron de algo los electores de los dos pueblos indicados, también puede ocurrir que lo hicieran algunos más de los que dieron mayoría al Sr. Betegón; que la gravedad no entraña la nulidad, y los

argumentos que emplea el Sr. Betegón, estarán muy oportunos cuando se discuta su acta después de constituida la Asamblea.

El Sr. Betegón dice que los precedentes sentados en casos análogos, es que no se castigue á un Distrito privándole de la representación de todos, porque eso sería molestar al Cuerpo electoral y un desprecio para los que lea confirieron sus sufragios.

El Sr. Nestar vuelve á usar de la palabra y manifiesta que sin llegar á las exaltaciones del Sr. Betegón, tiene que insistir en que no hay nulidad de acta, sino gravedad; que los precedentes que muchas veces se invocan son siempre funestos y para nada deben tenerse en cuenta.

El Sr. Betegón dirige un ruego á la Presidencia para que se acuerde cursar un telegrama al Gobierno protestando de la venta de trigos adquiridos en el extranjero y que se anuncia mediante subasta.

El Sr. Polanco cree que la proposición que hace el Sr. Betegón, en las circunstancias actuales en que se está discutiendo su acta, es para producir efecto político en su distrito, y el que habla es tan labrador por lo menos como el Sr. Betegón, y se interesa por defender también los de su Distrito y por eso aceptó el cargo, ya que antes que político es agrario por haberle conferido su confianza el Cuerpo electoral, asegurando que siempre ha defendido y defenderá antes que nada los problemas de la agricultura, pero entiende que no es un asunto tan urgente y de inminente peligro.

El Sr. Betegón significa al Sr. Polanco que no vea un artificio en su proposición y se dirija ese telegrama, pues entiende que al haberlo hecho en la primera sesión con motivo de los sucesos de Melilla, es por lo que le parece oportuno interesar la suspensión de la subasta para la venta del trigo extranjero.

El Sr. Polanco contesta que precisamente todas las Diputaciones y Ayuntamientos están dirigiendo telegramas alentando al Gobierno para que prosiga la campaña á fin de reprimir con duro castigo á los que intentan mancillar la patria, y nada más justo que aprovechar la primera ocasión que se nos presentaba, aun cuando no se halle constituida la Diputación, para exteriorizar ese sentimiento que late en el corazón de todos los españoles.

El Sr. Betegón entiende que las cosas es mejor evitarlas que corregirlas, y si ahora bastaba un telegrama para que se suspendiera esa subasta, no habría necesidad de otras protestas.

El Sr. Gusano dice que aun abusando de la ya demasiada benevolencia del Sr. Presidente y para que las cosas queden en su sitio, debe, aun reconociendo la inoportunidad del momento en que el Sr. Betegón hizo el ruego, dirigirse el telegrama que por éste se interesa.

El Sr. Presidente reconoce que peca de excesiva tolerancia, pero desea que ninguno de los Sres. Diputados se moleste si se le priva de la palabra, y de ahí su condescendencia.